

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 22

ESTADO No. 016

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 09 de abril de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	IDH-08171	SOCIEDAD FG MINING GROUP CORPORATION CI LTDA	2	02/04/2019	PARC-242-2019	2.1 Modificar parcialmente el Auto PARC-193-19 del 15 de marzo de 2019, en relación con el requerimiento bajo apremio de multa en cuanto a la modificación del valor de la póliza minero ambiental, dentro del Contrato de Concesión No. IDH-08171, quedando de la siguiente manera: Aprobar la póliza de cumplimiento N° 11-43-101006913 de Seguros del Estado S.A., teniendo en cuenta que se encuentra bien liquidada en cuanto a su monto y objeto a asegurar, tomada por la Sociedad FG MINING GROUP CORPORATION CI LTDA, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. IDH-08171, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.1 del concepto técnico PAR-CALI-231-2019 del 29 de marzo de 2019. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.



ESTADOS

CONTRATO DE CONCESIÓN	GIM-141	VICTOR ARMANDO TOBAR MUÑOZ	4	02/04/2019	PARC-243- 2019	2.1 No aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2017, hasta tanto, allegue el soporte de pago de las regalías del IV de 2017 y en el plano de labores se localicen los lugares donde se ha realizado la extracción de gravas y arenas para este periodo, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-228-2019 del 29 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar. 2.2 Requerir bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión N° GIM-141, de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>"el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas"</i>, por la omisión de allegar el comprobante de pago de las regalías del IV trimestre de 2017, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-228-2019 del 29 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la citada norma. Parágrafo Primero: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital¹, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.3 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del concepto técnico PAR-CALI-228-2019 del 29 de marzo de 2019.
--------------------------	---------	-------------------------------	---	------------	-------------------	--



ESTADOS

2.4 Requerir bajo apremio de multa al titular del Contrato de Concesión N° GIM-141, de acuerdo con lo señalado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, por la omisión de presentar el Formato Básico Minero Anual de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-228-2019 del 29 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa o justifiquen la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la citada norma.

Parágrafo: Recordar al titular que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera **ELECTRONICAMENTE** a través del **SI MINERO**, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información en este sistema.

2.5 Aprobar la póliza de cumplimiento N° 45-43-101003132 expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 28/11/2018 hasta el 28/11/2019, tomada por el señor Víctor Armando Tobar Muñoz, a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato de Concesión No. GIM-141, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-228-2019 del 29 de marzo de 2019.

Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más.

Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.

2.6 Informar al titular del Contrato de Concesión N° GIM-141, que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-228-2019 del 29 de marzo de 2019.

						2.7 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.9 del concepto técnico PAR-CALI-228-2019 del 29 de marzo de 2019. 2.8 Requerir al titular del Contrato de Concesión N° GIM-141, la presentación del comprobante de pago por la suma de tres mil trescientos noventa y siete pesos (\$ 3.397) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago de regalías del IV trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.10 del concepto técnico PAR-CALI-228-2019 del 29 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido. Parágrafo Primero: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf Parágrafo Segundo: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Parágrafo Tercero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital², de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.9 OFICIAR a la Compañía de Seguros del Estado S.A, para que conozca el presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero³, de la Agencia Nacional de Minería.
--	--	--	--	--	--	---

1. Reglamento Interno de Cartera de la ANM Adoptado mediante la Resolución N° 423 del 09 de agosto de 2018 – Intereses Moratorios Para estos efectos la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce (12%) anual, desde el día en que hagan exigibles hasta aquel en se verifique el pago. Estos intereses se causaran a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación.

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, a las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuaran aplicando las tasas de interés especiales en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura.

En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley

Para estos efectos la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: “Los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago”

^{2 3} **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.

ESTADOS

AUTORIZACIÓN TEMPORAL	TAT-10541	INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S	2	03/04/2019	PARC-244-2019	2.1 Informar a la sociedad titular que, consultado el Catastro Minero Colombiano- CMC, se determina que el área de la Autorización Temporal TAT-10541 presenta las siguientes superposiciones: RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - RAD ANM 20155510225722 - INCORPORADO 28/07/2015. RESGUARDO INDIGENA QUICHAYA - ETNIA - PAEZ - INCORPORADO 17/06/201. RESERVA FORESTAL LEY 2DA DE 1959 - TOMADO PAGINA WEB MINAMBIENTE ACTUALIZACION 2012. Esto, con el fin de que realice los trámites correspondientes ante la autoridad competente. 2.2 Respecto al trámite de prórroga de la Autorización Temporal No. TAT-10541, teniendo en cuenta lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico No. PAR-CALI No. 194-2019 del 12 de marzo de 2019, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.
CONTRATO DE CONCESION	FLN-093	MIGUEL ANTONIO CARABALI	3	03/04/2019	PARC-245-219	2.1 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2017, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 209-2019 del 20 de marzo de 2019. 2.2 Por lo anterior, DECLARAR SUBSANADO el requerimiento bajo apremio de multa realizado a través del numeral 2.5 del Auto PARC-513-18 del 24 de mayo de 2018. 2.3 NO APROBAR los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2018, teniendo en cuenta que las producciones presentadas no concuerdan con las declaraciones de regalías, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 209-2019 del 20 de marzo de 2019. 2.4 REQUERIR bajo apremio de multa al titular del contrato de concesión N° FLN-093, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, la modificación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 209-2019 del 20 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido o



ESTADOS

justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 Ibídem.

PARÁGRAFO: RECORDAR al titular minero que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual deben ser presentados a la Autoridad Minera ELECTRONICAMENTE a través del SI MINERO, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual deberá ingresar la información correspondiente a los FBM requeridos anteriormente en este sistema.

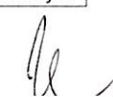
2.5 NO APROBAR la declaración y liquidación de las regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2018, teniendo en cuenta que no están declarando mes a mes, las regalías según se menciona en la liquidación mensual del Banco de la República, ya que como se evidencia la variabilidad de los precios del mineral fluctúan constantemente (abril: 97066.79; Mayo: 94930.35; Junio: 95783.31) de esta mera se le informa al titular que la liquidación de las regalías se deben hacer con los precios mencionados por el Banco de la Republica mes, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 209-2019 del 20 de marzo de 2019.

2.6 REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. FLN-093, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por, “*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*” debido al pago incompleto de las regalías correspondientes a los trimestres II, III y IV de 2018, conforme lo señalado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 209-2019 del 20 de marzo de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital.

ESTADOS

					PARÁGRAFO SEGUNDO: La cancelación deberá realizarse a través del enlace web https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf PARÁGRAFO TERCERO: La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. 2.7 RECORDAR al titular, que la póliza minero ambiental vencerá el 16 de abril de 2019, por lo que deberá presentar su actualización antes del citado vencimiento, conforme a lo dispuesto en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 209-2019 del 20 de marzo de 2019. 2.8 RECORDAR al titular, que para los primero 10 días hábiles del mes de abril del 2019 se vence la presentación del I trimestre de regalías del 2019, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.1 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 209-2019 del 20 de marzo de 2019. 2.9 INFORMAR al titular que, vez revisado el Catastro Minero Colombiano -CMC-, se establece que el título minero FLN-093, presenta SUPERPOSICIÓN PARCIAL CON EL PROYECTO ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA SALVAJINA (EN ESPERA APROBACIÓN MINMINAS.), de conformidad con el numeral 4.9 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 209-2019 del 20 de marzo de 2019. 2.10 RESPECTO al trámite de cesión parcial de derechos señalado en el numeral 4.11 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 209-2019 del 20 de marzo de 2019, me permito informar que se está proyectando el acto administrativo correspondiente para resolver de fondo su solicitud.
CONTRATO DE CONCESION	HDK-091	FRANK EDIER GARCIA LOPEZ	3	03-04-2019	2.1 APROBAR la póliza de cumplimiento No. 45-43-101003232 expedida por Seguros del Estado con vigencia del 14/02/2019 hasta el 14/02/2020, tomada dentro del contrato de concesión No. HDK-091, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PAR Cali No. 220-2019 del 26 de marzo de 2019. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prorrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes





ESTADOS

						establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001.2.2 APROBAR las regalías correspondientes a los trimestres IV-2017; I, II, III y IV-2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 220-2019 del 26 de marzo de 2019. 2.3 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HDK-091, que se procedera a evaluar los Formatos Basicos Mineros Anual 2016, 2017 y 2018, una vez se realice la siguiente visita de fiscalizacion y se logre evidenciar en campo el(los) frente(s) y dimensiones del mismo, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 220-2019 del 26 de marzo de 2019. 2.4 INFORMAR al titular del contrato de concesión No. HDK-091, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21/10/2016, se clasifica en mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PAR Cali No. 220-2019 del 24 de marzo de 2019.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	19140	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS	4	04/04/2019	PARC-247-2019	2.1 Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19140, para que alleguen la modificación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2012, 2013, 2014, 2015, teniendo en cuenta que los volúmenes presentados no coinciden con los reportados en las regalías, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-237-2019 del 02 de abril de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsana la falta. 2.2 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2016, 2017 y 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.3 y 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-237-2019 del 02 de abril de 2019. 2.3 Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19140, para que alleguen la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2016, teniendo en cuenta que el plano de avance presentado no corresponde a este año, debe aclarar las unidades de medidas presentadas (toneladas métricas), las labores realizadas por el personal y las inversiones tales como consumos, mantenimiento y gestión ambiental las cuales se llevaron a cabo durante los meses de inactividad de la licencia, de conformidad



ESTADOS

con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-237-2019 del 02 de abril de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsana la falta.

2.4 Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19140, para que alleguen la modificación del Formato Básico Minero Anual de 2017 y 2018, teniendo en cuenta el volumen presentado no coincide con los reportado en las regalías, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.5 y 3.7 del concepto técnico PAR-CALI-237-2019 del 02 de abril de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsana la falta.

Parágrafo: Recordar a la Cooperativa que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera **ELECTRONICAMENTE** a través del **SI MINERO**, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información en este sistema.

2.5 Recordar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19140, que deben aclarar en los Formatos Básicos Mineros, los volúmenes de producción en bruto, beneficio y transformación y se debe explicar cómo es el proceso de beneficio hasta llegar a una transformación del mineral, como lo indican los FBM unidades de producción en bocamina y en planta para llega a la transformación, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-237-2019 del 02 de abril de 2019.

2.6 Informar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19140, que en relación con la póliza de cumplimiento, esta entidad se encuentra adelantando el estudio pertinente, con el fin de tomar una decisión de fondo al respecto.

2.7 Informar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19140, que teniendo en cuenta el Plan Minero aprobado y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con

ESTADOS

						lo concluido en el numeral 3.10 del concepto técnico PAR-CALI-237-2019 del 02 de abril de 2019. 2.8 Aceptar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para Oro del I, II, III, IV trimestre de 2011; I, II, III, IV trimestre de 2012, I, II, III, IV trimestre de 2013, I, II, III, IV trimestre de 2014, I, II, III, IV trimestre de 2015, I, II, III, IV trimestre de 2016, I, II, III, IV trimestre de 2017, I, II trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.13, 3.14, 3.15 y 3.16 del concepto técnico PAR-CALI-237-2019 del 02 de abril de 2019. 2.9 Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19140, la presentación de la modificación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2018, hasta tanto, aclaren los volúmenes declarados, los cuales no coinciden con los certificados de origen y pagos efectuados para oro y plata, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.17 del concepto técnico PAR-CALI-237-2019 del 02 de abril de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para subsanar la falta. 2.10 Informar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19140, que se programará visita de fiscalización al área del título minero, con el fin de verificar los aspectos técnicos y económicos presentados; el cumplimiento de las recomendaciones de las últimas visitas y labores de explotación desarrolladas y la información radicada bajo el número 2019050348202 del 21/02/2019, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.18 y 3.19 del concepto técnico PAR-CALI-237-2019 del 02 de abril de 2019.
CONTRATO DE CONCESIÓN	JB4-16181	JOSE FILADELFIO ARANGO PEREZ, JESUS DAVID OVIEDO VERGARA, JOSE AGUILAR ANACONA Y REINEL MOLINA VERGARA	3	04/04/2019	PARC-248-2019	2.1 Requerir bajo causal de caducidad a los titulares del Contrato de Concesión N° JB4-16181, de acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, “(...) la no reposición de la garantía que la respalda”, por la omisión de allegar la póliza de cumplimiento, la cual se encuentra vencida desde el 23 de febrero de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-236-2019 del 01

ESTADOS

de abril de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para alegar lo requerido o formule su defensa, con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la esta ley.

2.2 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 6.3 y 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-236-2019 del 01 de abril de 2019.

2.3 En consecuencia del numeral anterior, **Declarar subsanado** el requerimiento bajo causal de caducidad requerida en el numeral 2.5 del Auto PARC-886-2018 del 22 de agosto de 2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado número 20189050331962 del 02 de noviembre de 2018, los titulares presentaron los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del II, III trimestre de 2018.

2.4 Informar a los titulares del Contrato de Concesión No. JB4-16181, que mediante Auto PARC-096-17 del 23 de marzo de 2017 en el numeral 2.11; Auto PARC-145-18 del 06 de febrero de 2018 en el numeral 2.2, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo concluido en los numerales 6.5 y 6.7 del concepto técnico PAR-CALI-236-2019 del 01 de abril de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2.5 Informar a los titulares del Contrato de Concesión N° JB4-16181, que de acuerdo al Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.6 del concepto técnico PAR-CALI-236-2019 del 01 de abril de 2019.

2.6 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anual de 2017; Semestral y Anual de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.8 del concepto técnico PAR-CALI-236-2019 del 01 de abril de 2019.

2.7 En consecuencia del numeral anterior, **Declarar subsanado** el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.8



ESTADOS

						del Auto PARC-145-18 del 06 de febrero de 2018; numeral 2.6 del Auto PARC-886-18 del 22 de agosto de 2018, relacionado con el Formato Básico Minero Anual de 2017 y Semestral de 2018. 2.8 Requerir bajo apremio de multa a los titulares del Contrato de Concesión N° JB4-16181, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, por la omisión de allegar el comprobante de pago por la suma de tres mil ciento veintitrés pesos (\$ 3.123), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de pago, por concepto de pago extemporáneo de la visita de inspección de campo, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-236-2019 del 01 de abril de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar lo requerido, conforme al artículo 287 de la citada ley. Parágrafo Primero: Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la ANM, se imputará primero a intereses y luego a capital. Parágrafo Segundo: Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago⁴, mediante el recibo que se expide en el link de "trámites en línea" del menú "Trámites y Servicios" "pago otras obligaciones" que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co> 2.9 Recordar a los titulares del Contrato de Concesión N° JB4-16181, que hasta no contar con el Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado y la Licencia Ambiental correspondiente, no podrán dar inicio a los trabajos y obras de explotación minera
--	--	--	--	--	--	---

⁴ **1. Reglamento Interno de Cartera de la ANM.** Adoptado mediante la Resolución N° 423 del 09 de agosto de 2018 – Intereses Moratorios. Para estos efectos la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce (12%) anual, desde el día en que hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago. Estos intereses se causaran a partir del día calendario siguiente al vencimiento del plazo para el pago de la obligación".

De conformidad con el artículo 7 del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, a las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuaran aplicando las tasas de interés especiales en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente, siempre y cuando no supere la tasa de usura.

En el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la ley.

Para estos efectos la ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquel en que se verifique el pago".



						dentro del área otorgada al contrato referenciado, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva.
LICENCIA DE EXPLOTACION	BKK-112	MARIAVICTORIA MEJIA	3	04-04-2019	PARC-249-2019	2.1 Informar a la titular de la Licencia de Explotación No. BKK-112, que mediante el Auto PARC-1333-18 del 26/12/2018 numeral 2.3 le fue realizado requerimiento bajo causal de cancelación, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo señalado en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR Cali No. 216-2019 del 22 de marzo de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 2.2 Aprobar las regalías del IV trimestre del 2018, conforme lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 216-2019 del 22 de marzo de 2019. 2.3 Aprobar los Formatos Básicos Mineros anual 2017 y 2018 y semestral 2018, conforme lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 216-2019 del 22 de marzo de 2019. 2.4 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa realizado en el numeral 2.6 del Auto PARC-1333-18 del 26/12/2018, en el cual se requirió la presentación del Formato Básico Minero Anual de 2017 y Semestral de 2018. 2.5 No aprobar el Programa Único de Exploración y Explotación, presentado para la integración de las áreas de los títulos mineros BKK-112, 20211 y GFA-091, de conformidad con el Concepto Técnico PAR Cali No. 216-2019 del 22 de marzo de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. 2.6 Como consecuencia de lo anterior, requerir a la titular de la Licencia de Explotación No. BKK-112, para que allegue la corrección del Programa Único de Exploración y Explotación presentado, conforme al numeral 5.8 del Concepto Técnico PAR Cali No. 216-2019 del 22 de marzo de 2019, complementando la siguiente información así: 3.6 Plan minero de explotación 3.7 Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado. 3.8 Escala y duración de la producción esperada.

ESTADOS

						3.11 Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura. PARÁFRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.7 Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.7 del Auto PARC-1333-18 del 26/12/2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado el 26/02/2019 con el No. 20199050348682, se presentó lo requerido. 2.8 Aceptar la renuncia al poder presentada por la Dra. María Isabel Rendón, en consecuencia, las notificaciones se realizarán a la titular de la Licencia de Explotación No. BKK-112.
LICENCIA DE EXPLOTACION	20211	CRISTINA ORTIZ MEJIA, XIMENA ORTIZ MEJIA, JUAN DAVID ORTIZ MEJIA	3	04-04-2019	PARC-250-2019	2.1 Aprobar las regalías del IV trimestre del año 2017 y 2018, conforme lo concluido en el numeral 5.2 del Concepto Técnico PAR Cali No. 217-2019 del 22 de marzo de 2019. 2.2 Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 20211, que mediante el Auto PARC-1052-17 del 13/10/2017 numeral 2.4 y el Auto PARC-1334-18 del 26/12/2018 numeral 2.2 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de cancelación, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo señalado en los numerales 5.3 y 5.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 217-2019 del 22 de marzo de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 2.3 Aprobar los Formatos Básicos Mineros –FBM- semestral 2018 y anual 2017 y 2018, conforme lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR Cali No. 217-2019 del 22 de marzo de 2019. 2.4 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 2.4 del Auto PARC-1333-18 del 26/12/2018, conforme lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR Cali No. 216-2019 del 22 de marzo de 2019. 2.5 No aprobar el Formato Básico Minero –FBM Anual 2016, por lo tanto, requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 20211, su presentación, conforme lo concluido en el numeral 5.6 del Concepto Técnico PAR Cali No. 217-2019 del 22 de marzo de 2019. En consecuencia, se otorga el término de



ESTADOS

						treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 2.6 No aprobar el Programa Único de Exploración y Explotación, presentado para la integración de las áreas de los títulos mineros 20211, BKK-112 y GFA-091, de conformidad con el Concepto Técnico PAR Cali No. 217-2019 del 22 de marzo de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. 2.7 Como consecuencia de lo anterior, requerir a los titulares de la Licencia de Explotación No. 20211, para que alleguen la corrección del Programa Único de Exploración y Explotación presentado, conforme al numeral 5.7 del Concepto Técnico PAR Cali No. 217-2019 del 22 de marzo de 2019, complementando la siguiente información así: 3.6 Plan minero de explotación 3.7 Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado. 3.8 Escala y duración de la producción esperada. 3.11 Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura. PARÁFRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.8 Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.7 del Auto PARC-1334-18 de 26/12/2018, teniendo en cuenta que mediante oficio radicado el 26/02/2019 con el No. 20199050348682, se presentó lo requerido. 2.9 Aceptar la renuncia al poder presentada por la Dra. María Isabel Rendón, en consecuencia, las notificaciones se realizaran a los titulares de la Licencia de Explotación No. 20211.
CONTRATO DE CONCESION	GFA-091	MERIA VICTORIA MEJIA	3	04-04-2019	PARC-251-2019	2.1 Informar a la titular del contrato de concesión No. GFA-091, que mediante el Auto PARC-1401-17 del 19/12/2017 numeral 2.9 y el Auto PARC-117-19 del 14/02/2019 numeral 2.2, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, conforme a lo señalado en los numerales 5.2 y 5.7 del Concepto Técnico PAR Cali No. 218-2019 del 22 de marzo de 2019, por lo tanto, la

					Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar. 2.2 Aprobar el Formato Básico Minero Anual 2018, conforme lo concluido en el numeral 5.3 del Concepto Técnico PAR Cali No. 218-2019 del 22 de marzo de 2019. 2.3 Aprobar el Formato Básico Minero semestral 2015, conforme lo concluido en el numeral 5.4 del Concepto Técnico PAR Cali No. 218-2019 del 22 de marzo de 2019. 2.4 Aprobar las regalías del III y IV trimestre del 2018, conforme lo concluido en el numeral 5.5 del Concepto Técnico PAR Cali No. 218-2019 del 22 de marzo de 2019. 2.5 En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2.6 del Auto PARC-117-19 del 14-02-2019, relacionado con la no presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV trimestre de 2018.
					2.6 No aprobar el Programa Único de Exploración y Explotación, presentado para la integración de las áreas de los títulos mineros 20211, BKK-112 y GFA-091, de conformidad con el Concepto Técnico PAR Cali No. 218-2019 del 22 de marzo de 2019, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. 2.7 Como consecuencia de lo anterior, requerir a la titular del contrato de concesión No. GFA-091, para que allegue la corrección del Programa Único de Exploración y Explotación presentado, conforme al numeral 5.10 del Concepto Técnico PAR Cali No. 218-2019 del 22 de marzo de 2019, complementando la siguiente información así: 3.6 Plan minero de explotación 3.7 Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal del sistema alterado. 3.8 Escala y duración de la producción esperada. 3.11 Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y de la infraestructura. PARÁFRAFO PRIMERO: La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. 2.8 Aceptar la renuncia al poder presentada por



						la Dra. María Isabel Rendón, en consecuencia, las notificaciones se realizarán a la titular del contrato de concesión No. GFA-091.
CONTRATO DE CONCESION PARA MEDIANA MINERÍA	19667	JAVIER PRADO MANRIQUE	4	05/04/2019	PARC-252- 2019	2.1 Teniendo en cuenta la información presentada por el titular mediante oficio radicado No 20199050353862 del 02 de abril de 2019, por medio del cual se demuestra el estado actual de la Licencia Ambiental, la CVC informa que, “a la fecha la licencia ambiental global cedida totalmente mediante Resolución 0100 No. 0150-0639 del 8 de septiembre de 2017 al señor Javier Prado Manrique, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.760.174, no se encuentra suspendida y/o con medidas preventivas.”, en consecuencia se ordena LEVANTAR LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de las labores mineras dentro del área concedida, interpuesta a través del numeral 2.3 del Auto PARC-0174-19 del 08 de marzo de 2019. 2.2 RECORDAR al titular que, una vez aprobada la actualización del Programa de Trabajos y Obras, debe realizar el trámite correspondiente a la modificación de la licencia ambiental, ante la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC. 2.3 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión para Mediana Minería No. 19667, que cuenta con un saldo mayor pagado por valor de Un Millón Ochocientos Setenta y Tres mil, Setecientos Cuarenta pesos (\$ 1.873.740), por concepto de pago de regalías, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No. 245-2019 del 5 de abril de 2019. PARÁGRAFO: Para proceder con la solicitud de reintegro o devolución de recursos consignados a la Agencia Nacional de Minería se debe tener en cuenta el procedimiento establecido en la resolución No. 0313 del 18 de junio de 2018, artículo segundo. 2.4 APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del 2018, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico No. 245-2019 del 5 de abril de 2019. 2.5 DEJAR SIN EFECTO el requerimiento bajo apremio de multa

						realizado a través del numeral 2.1 del Auto PARC-0174-19 del 08 de marzo de 2019, referente a la actualización del PTO, por los argumentos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo. 2.6 RECORDAR al titular que debe dar cumplimiento a los demás requerimientos señalados en el Auto PARC-0174-19 del 08 de marzo de 2019, bajo los plazos allí señalados so pena de las sanciones jurídicas que su incumplimiento acarrea.
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 19141	19141	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNION DE MINEROS	6	05/04/2019	PARC-253-2019	2.1 Informar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19141, que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1666 de 2016, el proyecto minero se clasifica en el rango de mediana minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.1 del concepto técnico PAR-CALI-240-2019 del 03 de abril de 2019. 2.2 Informar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19141, que mediante Auto PARC-971-18 del 20 de septiembre de 2018 en el numeral 2.6, le fue realizado un requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo concluido en el numeral 3.2 del concepto técnico PAR-CALI-240-2019 del 03 de abril de 2019, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.3 Requerir bajo apremio de multa a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19141, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la presentación del Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2015 y Anual de 2018, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.3 y 3.7 del concepto técnico PAR-CALI-240-2019 del 03 de abril de 2019. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se les imputa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 Ibídem. Parágrafo: Recordar a los titulares que de acuerdo con la Resolución No. 40558 del 02 de junio del 2016, a partir de la fecha, los Formatos Básicos Mineros semestral y anual deben ser presentados a la Autoridad minera ELECTRONICAMENTE a través

ESTADOS

del **SI MINERO**, por lo cual no se recibirán en físico, razón por la cual debe ingresar la información en este sistema.

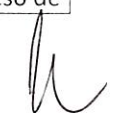
2.4 Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2016, 2017 y 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del concepto técnico PAR-CALI-240-2019 del 03 de abril de 2019.

2.5 En consecuencia del numeral anterior, **Declarar subsanado** el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.4 del Auto PARC-971-18 del 20 de septiembre de 2018, relacionado con los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2016, 2017 y 2018.

2.6 No Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2016, hasta tanto, los titulares mineros alleguen la modificación del plano correspondientes al año 2016; aclaren las unidades de medidas presentadas (toneladas métricas), las labores realizadas por el personal y las inversiones tales como consumos, mantenimiento y gestión ambiental las cuales se llevaron a cabo durante este periodo, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.5 del concepto técnico PAR-CALI-240-2019 del 03 de abril de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida.

2.7 No Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2017, teniendo en cuenta que el Programa de Trabajos y Obras fue aprobado para una producción anual de 152.744 gramos de Oro, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.6 del concepto técnico PAR-CALI-240-2019 del 03 de abril de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que alleguen la justificación y el soporte técnico correspondiente; y aclarar las unidades de medidas presentadas (toneladas métricas), las labores realizadas por el personal y las inversiones, tales como consumos, mantenimiento y gestión ambiental.

2.8 Recordar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19141, que deben realizar las aclaraciones en los Formatos Básicos Mineros, con lo relacionado con los volúmenes de producción en bruto, beneficio y transformación; explicar cómo es el proceso de



						beneficio hasta llegar a una transformación del mineral, como lo indican los FBM unidades de producción en bocamina y en planta para llegar a la transformación, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.8 del concepto técnico PAR-CALI-240-2019 del 03 de abril de 2019. 2.9 Informar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19141, que en relación con la póliza de cumplimiento, esta entidad se encuentra adelantando el estudio pertinente, con el fin de tomar una decisión de fondo al respecto. 2.10 Requerir a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19141, la presentación de aclaración respecto al pago de regalías con su respectiva factura de compra de mineral y pago de regalías del I trimestre de 2012, teniendo en cuenta que fue reportado en ceros, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.11 del concepto técnico PAR-CALI-240-2019 del 03 de abril de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días hábiles, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. 2.11 Aceptar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2011; I, II, III, IV trimestre de 2012, I, II, III, IV trimestre de 2013; I, II, III, IV trimestre de 2014 para mineral de Oro, de conformidad con lo concluido en los numerales 3.12, 3.13 y 3.14 del concepto técnico PAR-CALI-240-2019 del 03 de abril de 2019. 2.12 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I y II Trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.16 del concepto técnico PAR-CALI-240-2019 del 03 de abril de 2019. 2.13 No Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2017, teniendo en cuenta que el Programa de Trabajos y Obras – PTO – fue aprobado para una producción anual de 152.744 gramos oro, y se reportó una producción anual de 568.076,64 gramos/oro, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.15 del concepto técnico PAR-CALI-240-2019 del 03 de abril de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la
--	--	--	--	--	--	--

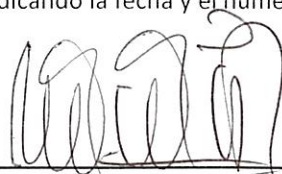
						notificación de este acto administrativo de trámite, para que alleguen la justificación y el soporte técnico correspondiente. 2.14 No Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III, IV trimestre de 2018, hasta tanto, los titulares alleguen la aclaración de los volúmenes declarados con sus respectivos pagos y facturas legibles efectuados para Oro y Plata, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.17 del concepto técnico PAR-CALI-240-2019 del 03 de abril de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que alleguen la justificación y el soporte técnico correspondiente. 2.15 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2017; I trimestre de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.18 del concepto técnico PAR-CALI-240-2019 del 03 de abril de 2019. 2.16 Requerir a la COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIÓN DE MINEROS, titular de la Licencia de Explotación N° 19141, para que de manera inmediata den cumplimiento a las medidas y recomendaciones técnicas del INFORME PAR CALI -040-2018 del 17/12/2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.20 del concepto técnico PAR-CALI-240-2019 del 03 de abril de 2019, so pena de las consecuencias jurídicas que el incumplimiento conlleva. 2.17 Informar a los titulares de la Licencia de Explotación N° 19141, que se programará visita de fiscalización al área del título minero, con el fin de verificar los aspectos técnicos y económicos presentados en el Programa de Trabajos y Obras; el cumplimiento de las recomendaciones de las últimas visitas y labores de explotación, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.21 del concepto técnico PAR-CALI-240-2019 del 03 de abril de 2019.
REGISTRO MINERO DE CANTERA	028	CANTERAS LTDA	3	05/04/2019	PARC-254--2019	2.1 Aprobar los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del I, II, III, IV trimestre de 2018, teniendo en cuenta que se encuentran bien liquidadas, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.2 del concepto técnico PAR-CALI-238-2019 del 02 de abril de 2019.

						2.2 Aprobar el Formato Básico Minero Semestral de 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.3 del concepto técnico PAR-CALI-238-2019 del 02 de abril de 2019. 2.3 No Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2018, hasta tanto, la sociedad titular del Registro Minero de Cantera N° 028, alleguen la presentación del plano de labores de avance y la información completa de producción correspondiente a los trimestres del 2018, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.4 del concepto técnico PAR-CALI-238-2019 del 02 de abril de 2019. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días, contado a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para allegar la información requerida. 2.4 Aceptar la información allegada mediante oficios radicados No 20189050310312 del 21/06/2018, 20189050312402 del 06/06/2018 y 20199050341432 del 10/01/2019, relacionada con el informe técnico de registro y control de volúmenes de producción; procedimientos por áreas y señalización de áreas por voladuras y el manejo de talud, la cual será verificada en la próxima visita de fiscalización al título minero, de conformidad con lo concluido en el numeral 6.9 del concepto técnico PAR-CALI-238-2019 del 02 de abril de 2019.
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 20PARC-905-201801 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **de 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
Experto G3 Grado 6 Punto de Atención Regional Cal